



La prohibición sobre el tratamiento de ciertas categorías especiales de datos personales incluye a los gestores de los motores de búsqueda

El TJUE señala que el gestor de un motor de búsqueda está obligado, en principio, a estimar las solicitudes de retirada de enlaces que dirigen a páginas web en las que figuran datos personales comprendidos en las categorías especiales, si bien debiendo valorar siempre, caso por caso, no sólo la naturaleza de la información, sino su carácter sensible para la vida privada del interesado y el interés público de los internautas en disponer de la misma

El TJUE resuelve sobre el alcance de la responsabilidad de los gestores de motores de búsqueda en Internet en un caso en el que los interesados ven desestimadas sus solicitudes dirigidas a Google para la retirada de varios enlaces que dirigían a páginas web publicadas por terceros, en relación a un fotomontaje satírico publicado en línea bajo seudónimo, a la reproducción de un artículo en internet sobre su vinculación con la Iglesia de la Cienciología, a unos artículos sobre un sumario abierto en 1995 en relación con la financiación de determinado partido, y a un procedimiento penal por agresión sexual a menores.

El Tribunal de Justicia europeo recuerda que la actividad de un motor de búsqueda consiste en encontrar información publicada o puesta en Internet por terceros, indexarla de manera automática, almacenarla temporalmente y ponerla a disposición de los internautas; una tarea que sin duda se enmarca dentro del tratamiento de datos personales cuando la información los contiene, ...